



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos.
Actuación:	Requiere pagador.
Radicado:	086344089001-2018-00418.
Demandante:	Laura Camargo Cormane.
Demandado:	Beatriz Helena Cormane de la Hoz.

Informando que se encuentra pendiente requerir a la parte actora de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 24 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Revisado el expediente se observa, que, el presente proceso se encuentra sin ninguna actuación desde el auto de seguir adelante ejecución de fecha 27 de septiembre de 2019, siendo procedente allegar liquidación del crédito a fin de continuar con las etapas subsiguientes contempladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En este sentido, se requerirá a la parte demandante dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, a fin de que aporte la liquidación del crédito pertinente de conformidad con el artículo antes descrito en concordancia con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c81ab490fcb29f605f5265b4761d41becd14ea7cd3a39cd3b6700f4572ebd1**
Documento generado en 24/03/2022 09:42:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**